



ANUNCIO

Por Decreto de alcaldía, se ha aprobado la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo para el 2021, en los siguientes términos:

- Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo para el 2021, la cual se regirá por las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 12 de abril de 2021.
- La dotación máxima de las subvenciones previstas para esta resolución es de 14.000 €, con cargo a la partida G4 489 00 2311.
- El plazo para presentar las solicitudes es de 20 días naturales, desde la publicación de este anuncio.
- Sustituir en este procedimiento la notificación individual por la publicación que se hará en la sede electrónica de la corporación y en el tablón de anuncios.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa, puede recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, o impugnarlo directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación.

Si opta por recurrir en reposición, el recurso no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de manera presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado de forma presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se ha notificado su resolución.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Signat electrònicament a Mollet del Vallès,



Codi segur de verificació: 191a1f24-eea2-4fa3-97f1-2475e544d467



Aquest document és una còpia fidel del que consta en els arxius electrònics de l'Ajuntament de Mollet del Vallès i queda autoritzat per la seva signatura electrònica. En aplicació de l'article 27.3.c de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, les còpies impreses que se'n facin tenen la consideració de còpia autèntica, atès que el codi segur de verificació que inclou permet comprovar-ne l'autenticitat, validesa i integritat a la seu electrònica de l'Ajuntament (<https://seuelectronica.molletvalles.cat/eseu/csv>).